

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO DE ASTURIAS (SERIDA)

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2026, de la Dirección Gerencia del Servicio de Investigación y Desarrollo Agroalimentario de Asturias (SERIDA), por la que se convoca procedimiento para la selección y contratación bajo la modalidad de contrato predoctoral para el proyecto "Impulso a la producción sostenible de Faba Granja Asturiana mediante mejora genética", en el marco del Convenio de colaboración empresarial entre la Fundación Caja Rural de Asturias y el Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias.

El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en reunión celebrada el 15/06/2026, aprobó la suscripción del Convenio de colaboración empresarial entre la Fundación Caja Rural de Asturias (FCRA) y el Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias (SERIDA), por el que se instrumenta una ayuda destinada a la contratación de un/a investigador/a predoctoral en el ámbito del proyecto "Impulso a la producción sostenible de faba granja asturiana mediante mejora genética".

El convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la FCRA y el SERIDA, con el fin de impulsar la investigación científica en el Área de Cultivos Hortofrutícolas y Forestales y, más concretamente, en el marco del proyecto "Impulso a la producción sostenible de Faba Granja Asturiana mediante la mejora genética. La FCRA colaborará a través de una aportación económica concedida al SERIDA con objeto de que esta entidad formalice un contrato laboral de un/a investigador/a predoctoral. EL contrato tendrá una duración de cuatro años y se instrumentará a través de la modalidad contractual de contrato predoctoral, formalizado entre el SERIDA y el personal investigador predoctoral en formación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, que modifica la anterior, y en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, y según la normativa laboral que sea aplicable al SERIDA, para la realización de una tesis doctoral en el ámbito del citado proyecto.

El proceso de evaluación y selección de la persona que se contrate, que garantizará los principios de concurrencia, publicidad y transparencia, corresponderá al SERIDA, que seguirá la normativa marcada por la Agencia Estatal de Investigación (AEI) en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2025 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 (art. 12.2) y cuyos criterios y subcriterios se reflejan en el anexo I.

Además de lo dispuesto anteriormente, la persona seleccionada deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 21.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, para poder celebrar un contrato predoctoral o, en su defecto, estar en disposición de cumplir los requisitos en el momento de la formalización del contrato. No podrán ser contratadas, en cualquier caso, las personas que ya estén en posesión del título de Doctor por cualquier universidad española o extranjera.

Según lo dispuesto en el artículo 21.d) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la retribución del contrato no podrá ser inferior al 56 % del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante la primera anualidad, al 60 % durante la segunda anualidad, y al 75 % durante la tercera y cuarta anualidad. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El artículo 31 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, conforme al cual la incorporación de nuevo personal durante el año 2026 en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos autónomos, entes públicos y de más entidades de derecho público, se realizará con sujeción a los límites y requisitos establecidos en la legislación básica en materia de oferta de empleo público.

Por su lado el artículo 20. Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con carácter básico, establece que no se podrá contratar personal laboral, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de abril de 2016, por el que se establecen directrices de contratación de personal laboral y nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal en 2016, cuyos criterios, en lógica, han de entenderse aplicables actualmente en cuanto que la regulación para el actual ejercicio es a estos efectos similar a la de los pasados ejercicios, establece que los nombramientos de funcionarios interinos, de personal estatutario temporal, así como la contratación de personal laboral temporal, se producirán tanto dentro como fuera de los sectores prioritarios que establece dicho Acuerdo y con las especificaciones que en el mismo se indican. Entre los sectores prioritarios se contempla el personal investigador y de apoyo a la investigación del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario.

Asimismo conforme al "Acuerdo de 9 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Instrucciones para la emisión de informes previstos en los artículos 27.1 f) de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026", procede la solicitud de informe de la Dirección General de Empleo Público y de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, en el supuesto de la celebración de contratos formativos.

La competencia para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la contratación de personal laboral temporal de los Organismos y Entes Públicos les corresponde a ellos mismos y a la Intervención General el ejercicio de la función interventora o de fiscalización, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, en orden a la exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público y en base a la competencia atribuida en la Ley 5/1999, de 29 de marzo, de creación de la Entidad Pública SERIDA, el Decreto 38/2000, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del SERIDA, la Resolución de 10 de febrero de 2023, de la Presidencia del Consejo Rector del SERIDA por la que se acuerda la delegación de competencia en el Director Gerente y el Convenio Colectivo para Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias.

RESUELVO

Primero.—La aprobación de la convocatoria del procedimiento de evaluación y selección para la contratación bajo la modalidad de contrato predoctoral de un Graduado/a universitario en Ingeniería Agronómica, Biología o Biotecnología, y Máster relacionado en el área de la producción vegetal, para el desarrollo del Proyecto Impulso a la Producción Sostenible de Faba Granja Asturiana Mediante Mejora Genética, en el marco del Convenio de colaboración empresarial entre la Fundación Caja Rural de Asturias y el Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias, y que se desarrollará con arreglo a las bases reflejadas en el anexo I.

Segundo.—La publicación de esta resolución en el BOPA, en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias y en la página web de acceso público del SERIDA <https://serida.asturias.es>, en la cual se publicarán todos los actos derivados de la convocatoria.

Tercero.—La declaración de que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe la interposición de un recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otra acción que estimen oportuna.

En Villaviciosa, a 26 de junio de 2026.—La Directora Gerente, P. D. del Presidente del Consejo Rector. Resolución 10/02/2023 (BOPA n.º 34, de 20/02/2023).—Cód. 2026-05523.

Anexo I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.—Objeto y finalidad de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación, previa evaluación y selección, de un Graduado/a universitario en Ingeniería Agronómica, Biología o Biotecnología, y Máster relacionado con el ámbito de la producción vegetal, con especial interés en la actividad investigadora relacionada con los campos de la genética y mejora genética vegetal y al menos 300 ECTS (European Credit Transfer System) (grado y máster universitario).

El contrato tiene por objeto la realización de una Tesis Doctoral en el campo de investigación de la genética y mejora genética de judía (*Phaseolus vulgaris* L.) frente a enfermedades. El objetivo principal es profundizar en las causas del deterioro de las semillas de judía en las condiciones locales del cultivo del norte de España, así como desarrollar nuevas variedades del tipo faba asturiana portadoras de resistencia genética frente a multi-patógenos (secuencialmente o simultáneamente), contribuyendo así a un cultivo medioambiental y económicamente más sostenible en el horizonte 2030.

Segunda.—Centro de trabajo, adscripción y directoras de tesis.

Centro de trabajo: SERIDA Villaviciosa, Ctra. As-267 pk 19, 33300 Villaviciosa.

Adscripción: Área de Cultivos Hortofrutícolas y Forestales del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias (SERIDA).

Directores de tesis: Dra. Ana Campa Negrillo (<https://orcid.org/0000-0003-3970-9079>) y Dr. Juan José Ferreira Fernández (<https://orcid.org/0000-0002-8782-8868>).

Tercera.—Régimen jurídico del contrato.

La persona seleccionada será contratada bajo la modalidad del contrato de investigador predoctoral, regulada en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, con sujeción a las prescripciones contenidas en dicha normativa y a lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico

del Empleado Público (en adelante EBEP) y la Ley del Estatuto de los Trabajadores y supletoriamente por el Convenio colectivo de personal laboral del Principado de Asturias, siempre que resulte compatible con las peculiaridades, correspondiendo al personal contratado la indemnización que resulte procedente tras la finalización de la relación laboral, de acuerdo con lo establecido en la letra e) del artículo 21 de la Ley 14/2011 en relación con lo dispuesto en el artículo 49 c) del Estatuto de los trabajadores.

La duración del presente contrato será determinada, con dedicación a tiempo completo y una duración de cuatro años, según se estipula en el Convenio de Colaboración.

La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Principado de Asturias, el contrato tendrá un período de prueba de cuatro meses. Durante dicho período, que contará desde la fecha de iniciación efectiva de los trabajos objeto de contratación, cualquiera de las partes podrá poner fin a la relación laboral respetando lo establecido en el art. 14 del EBEP y de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Cuarta.—Requisitos de las personas solicitantes.

1. Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que se encuentren matriculadas o admitidas en un programa de doctorado para el curso 2025-2026, en el momento de presentación de la solicitud. También podrán ser solicitantes todas aquellas personas que, en el momento de presentación de la solicitud, no estando matriculadas o admitidas en un programa de doctorado, estén en disposición de estarlo en la fecha en la que se formalice el contrato.

2. No podrán ser solicitantes, ni acceder a la contratación que se incentiva, quienes cumplan cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.
- b) Haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la categoría profesional, la cual se acreditará, a requerimiento de esta Administración, mediante reconocimiento médico en el centro que a tal efecto se determine.

Quinta.—Presentación de solicitudes de participación.

El plazo de recepción de solicitudes será de 15 días hábiles, comenzando su cómputo a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPA.

Con la solicitud, que se establece en el anexo II de esta Resolución, se adjuntará en formato electrónico, por parte de cada persona participante, lo siguiente:

- a) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de las personas extranjeras no residentes en territorio español.
- b) Currículum Vitae, en idioma español o inglés. Se recomienda su cumplimentación en el modelo disponible en la página web de la Agencia Estatal de Investigación.
- c) Certificado académico, correspondiente a las titulaciones que se posean o a las enseñanzas superadas en la fecha de presentación de la solicitud, expedido o facilitado por la entidad académica. En el certificado deberán figurar las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas correspondientes a las materias que constituyen el programa de las titulaciones o enseñanzas que se recojan.
- d) Declaración responsable de que las titulaciones o enseñanzas referidas en el certificado académico son aquellas superadas en el momento de la solicitud.
- e) Cuanta documentación (en pdf) se estime conveniente para la justificación de los méritos del Currículum Vitae a valorar. Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar además cuales son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español o inglés, deberán acompañarla de la correspondiente traducción jurada a uno de estos dos idiomas.
- f) Declaración responsable por parte de la persona solicitante de no haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el Currículum Vitae y en la certificación académica presentada en la solicitud. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

El Currículum Vitae se considerará parte integrante y contenido mínimo que deberá adjuntarse junto con la solicitud, por lo que la no presentación o falta de contenido del mismo determinará la inadmisión de la solicitud de ayuda, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del/de la aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. Toda la información facilitada será incluida en un fichero cuyo uso se

limitará a la gestión de la convocatoria de elaboración de la bolsa de trabajo. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las solicitudes, junto con la documentación que se indica en estas bases, deberán presentarse a través del Registro Electrónico del Principado de Asturias, accesible desde la sede electrónica del Gobierno del Principado de Asturias (<https://miprincipado.asturias.es/utilidades/registro-electronico>, Órgano: Consejería de Ciencia Industria y Empleo, Unidad Administrativa de tramitación: Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario) o a través del Registro Electrónico General (Red SARA: <https://reg.redsara.es/es/>, dirigido al Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias (Código DIR A03005863).

Aquellas solicitudes que no realicen la presentación conforme a lo dispuesto en el presente apartado se tendrán por inadmitidas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de una solicitud de ayuda conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para comprobar o recabar de otros órganos, Administraciones o proveedores, por medios electrónicos, la información sobre circunstancias de los solicitantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la tramitación del procedimiento de evaluación, selección y contratación, su justificación o seguimiento. En caso de oponerse, en la solicitud se deberá expresar la oposición para que el órgano instructor pueda comprobar o recabar la información arriba referida. Asimismo, en caso de oposición, el solicitante deberá aportar la documentación acreditativa cuando le sea exigido.

Sexta.—Revisión de las solicitudes.

El órgano instructor y tramitador del SERIDA efectuará la revisión de las solicitudes presentadas, verificando tanto el contenido y la documentación aportada como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya comprobación no requiera de ninguna valoración científica o técnica.

Si, como resultado de dicha revisión, se detectara que la solicitud no reúne alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se requerirá a la persona solicitante mediante el correo electrónico señalado en la solicitud para que, en el plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la remisión del correo electrónico por parte de la entidad, formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por excluido del procedimiento o desistido de su solicitud.

Teniendo en cuenta la prolijidad de requisitos y documentos que se revisan en las solicitudes, se podrán realizar diferentes requerimientos, de acuerdo con la naturaleza de los mismos.

El órgano instructor y tramitador realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, incluyendo la acreditación documental de cualquiera de los méritos aportados en la solicitud. Si del examen de las solicitudes y la documentación presentada se desprendiese que las mismas omiten información esencial para el proceso de evaluación o contienen información o datos inexactos, contradictorios, incongruentes o falsos, el órgano de instrucción podrá excluir dicha solicitud del procedimiento, mediante resolución en la que se hará constar tal circunstancia, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Se podrán recabar cuantos informes se estimen necesarios para resolver el procedimiento.

Séptima.—Criterios y subcriterios de evaluación.

Criterio 1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a (hasta 50 puntos).

Subcriterio 1.a): Aportaciones científico-técnicas (hasta 45 puntos). Se valorará el expediente académico (Grado y Máster) y otros méritos curriculares del candidato/a, así como la adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

Subcriterio 1.b): Movilidad e internacionalización (hasta 5 puntos). Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

Criterio 2. Adecuación del candidato/a a las actividades de investigación a desarrollar (hasta 50 puntos). Se valorará la adecuación del candidato/a al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas.

Octava.—Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará integrada por tres miembros titulares y tres suplentes, con competencias en investigación, nombrados por la Directora Gerente del SERIDA, que deberán pertenecer al personal del SERIDA y el Principado de Asturias y estar en posesión del título de doctor. Su composición será:

- El Investigador/a Principal del Proyecto, que actuará como Presidente.
- Dos vocales investigadores, doctores.

Asimismo, contará con un/a Secretario/a que será un funcionario de carrera del SERIDA que actuará con voz, pero sin voto.



La Comisión de Valoración se constituirá, previa convocatoria de su Presidente, una vez transcurrido el plazo de subsanación inicial. De las sesiones se levantará acta por el Secretario y será suscrita por el Presidente y el Secretario de la misma.

En lo no previsto expresamente en esta convocatoria el funcionamiento de la Comisión de Valoración se regirá por lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la Comisión de Valoración se procurará el equilibrio de género conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Novena.—Evaluación y selección de las solicitudes.

Las solicitudes serán objeto de informe de evaluación científico-técnica por parte de la Comisión de Valoración que elaborará, basado en los criterios de valoración descritos en la base Séptima, un informe de evaluación científico-técnica para cada una de las solicitudes y emitirá un informe motivado, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración propondrá un listado ordenado de solicitudes según la puntuación obtenida, proponiendo la contratación de la persona seleccionada que tenga mayor puntuación, quedando como reserva los solicitantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 65 puntos.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación y resulte necesario resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios y subcriterios establecidos, según el orden en el que se citan. Si persistiera el empate, éste se dirimirá por decisión motivada expresamente por la Comisión de Valoración.

Décima.—Acceso de personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito establecido en el punto 3 de la Base Cuarta de esta convocatoria.

A estos efectos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Decimoprimera.—Propuesta de contratación.

La Comisión de Valoración publicará en la página web del SERIDA (<https://serida.asturias.es/>) el listado resultante del proceso selectivo y realizará propuesta de contratación a favor del candidato cuya solicitud haya sido seleccionada por obtener la máxima puntuación en el proceso selectivo. De desistir el candidato, se efectuaría propuesta de contratación a favor del siguiente candidato por orden de puntuación, hasta la obtención de un candidato que acepte la contratación.

Decimosegunda.—Resolución de la convocatoria.

La propuesta de la Comisión de Valoración será elevada a la Directora Gerente como órgano competente para dictar Resolución.

La Resolución se hará pública en la página web del SERIDA: <https://serida.asturias.es/>

Decimotercera.—Condicionalidad.

El proceso selectivo, así como la propuesta de resolución y la resolución quedarán condicionadas a la publicación en el BOPA del Convenio de Colaboración suscrito entre el SERIDA y la FCRA.

Decimocuarta.—Formalización del contrato.

La persona seleccionada formalizará el contrato laboral en las dependencias del SERIDA (Sede Villaviciosa-Asturias), en el plazo que sea señalado en la Resolución de contratación.

La incorporación al puesto de trabajo no podrá efectuarse con anterioridad a la firma del correspondiente contrato y sus efectos no podrán ser anteriores a la fecha de la firma, resultando nula y sin efecto cualquier actuación contraria a la anterior.

Las personas de aquellos países para los que no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores de Estados de la Unión Europea, deberán estar en posesión del permiso de residencia y autorización de trabajo por cuenta ajena conforme a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internalización.

Las causas de extinción del contrato, son las previstas en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Serán causas objetivas de extinción del contrato las previstas en el artículo 52 del citado Estatuto, con especial mención a su letra e), que especifica como causa objetiva la insuficiencia de la dotación económica de la correspondiente consignación para el mantenimiento del presente contrato de trabajo. La extinción también podrá derivarse del incumplimiento por parte del investigador predoctoral de las condiciones o requisitos de ejecución establecidos en las bases y convocatoria de la Agencia Estatal de Investigación.

El disfrute del contrato quedará sometido, en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. La suscripción del contrato no implica por parte del SERIDA ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.



El personal contratado deberá guardar sigilo y confidencialidad de todos aquellos hallazgos o cualquier información de la que tenga conocimiento o la que tenga acceso con ocasión del desarrollo de su contrato de trabajo.

Decimoquinta.—*Uso igualitario del lenguaje.*

Todas las denominaciones relativas a órganos del SERIDA, a sus integrantes, así como cualquier otra que, en la presente Resolución, se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de aquel a quien dichas denominaciones afecten.

Disposición final.—Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPA.



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PREDOCTORAL PARA EL PROYECTO “IMPULSO A LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE FABA GRANJA ASTURIANA MEDIANTE MEJORA GENÉTICA”.

CANDIDATO/A

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF/NIE:

TELÉFONO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO:

DIRECCIÓN POSTAL:

En , a de de 2026